

# El fraude del Mestizaje: Anotaciones sobre el Racismo en la Nicaragua Multiétnica\*

Mirna Cunningham Kain

con la colaboración de: Ariel Jacobson, Sofía Manzanares, Eillen Mairena,  
Eillen Gómez y Jefferson Sinclair Bush

## INTRODUCCIÓN

La idea racista de que las diferencias étnicas, culturales y biológicas implican inferioridad social y política se expresa a través de la discriminación y la negación de los derechos humanos de las personas, al ignorar sus características fundamentales, como es el hecho que son universales, inherentes e imprescriptibles. En el caso de los pueblos indígenas y afro descendientes de Nicaragua, también se traduce en la negación de sus derechos colectivos. La discriminación es el acto a través del cual se priva a un grupo social de los derechos que disfrutaban otros grupos.<sup>1</sup> Se ha clasificado la discriminación étnica y racial en legal, interpersonal, institucional, estructural y oral.<sup>2</sup>

Sectores de la población considerados inferiores por razones de sus identidades étnicas, de forma coincidente también tienen condiciones socio económicas limitadas y reducido acceso a mecanismos de participación política, razón por la cual se concluye que la organización actual de la sociedad refleja una situación de racismo estructural que contribuye a perpetuar dichas desigualdades. El fenómeno de racismo es encubierto, se considera falsamente como algo del pasado en lugar de reconocer que es un proceso que se continúa dando de forma real,

fuerte y se reproduce de forma continúa a través de las relaciones sociales y sistemas políticos. Es más, en la medida en que avanza la lucha contra el racismo se hacen más sofisticadas las nuevas expresiones de racismo,<sup>3</sup> y potencializa otras formas de discriminación basadas en género, edad, origen geográfico o nivel socio económico.<sup>4</sup> La ideología racista está institucionalizada por el Estado, y basada en ella otorga poder a determinados grupos por considerar que pertenecen a una cultura superior. El racismo persiste en las actitudes de quienes aprueban las leyes, definen políticas públicas y programas, por lo tanto se impone en las instituciones y las relaciones de la vida cotidiana.

Después de una historia de colonización externa compleja que mantiene a Nicaragua dividida en dos realidades socio culturales, inició en los últimos años un proceso de reconocimiento jurídico y político de la multiculturalidad.<sup>5</sup> Esas medidas, sin embargo, no han contribuido a transformar al Estado ni a garantizar iguales oportunidades de acceso en la construcción de la democracia. El problema central continúa siendo la formación y comportamiento del Estado Nacional: mono étnico, excluyente en su concepto de ciudadanía y en la distribución de bienes y servicios.

\* Este análisis es un resumen preparado por la autora y colaboradores del libro *El Fraude del Mestizaje: Anotaciones Sobre Racismo en la Nicaragua Multiétnica*, 1ª ed. Managua: CADPI, 2008, 172 pp.

1 *La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1965 y en vigor desde 1969, define discriminación racial en el Arto. 1 como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquiera otra esfera de la vida pública.*

2 *Relator Especial de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas en la ONU y CODISRA. JUN POP TIJONIK. 2006.*

3 *Francisco Cali. Experto CERD. Guatemala. 2006.*

4 *El IDH de Guatemala (2005), analiza el concepto de estratificación social, lo cual pone en evidencia que las asimetrías en cuanto al acceso al desarrollo para los pueblos indígenas y afro descendientes tiene que ver con diferencias que van más allá de factores socioeconómicos, y que los mismos más bien refuerzan la subordinación étnica. PNUD. IDH. Guatemala. 2005.*

5 *Es una doctrina que parte del reconocimiento explícito de la diversidad cultural regida en tomo a la igualdad ciudadana. Reconoce la existencia de colectivos históricos y culturales diferentes al grupo cultural que ha estado en el poder, a los cuales, una vez aceptados se les reconoce derechos culturales colectivos incorporándolos en las leyes, las instituciones del Estado y creando políticas públicas para gestionar la diversidad. El multiculturalismo facilita que la cultura y la identidad se constituyan en ejes de derecho y deberes políticos.*



© ALVARO RIVAS

*La discriminación por razones étnicas y raciales atenta directamente contra los derechos humanos a la salud y la cultura de los pueblos del Caribe nica. Mercado de Bilwi, 2008.*

### **RACISMO Y DERECHOS HUMANOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS**

Para el análisis de la discriminación por razones étnicas y raciales hemos considerado oportuno hacerlo desde el enfoque de los derechos humanos. La premisa básica de este enfoque es que una sociedad libre de discriminación debe permitir a las personas vivir con dignidad y alcanzar los mayores niveles de humanidad garantizados por las leyes internacionales de derechos humanos. Para ello se requiere reconocer que los pueblos indígenas y comunidades afro descendientes son sujetos con derechos individuales y colectivos derivados de sus características históricas y culturales propias y que, producto del racismo, no han podido contar ni con el

reconocimiento ni, cuando éste se da, con condiciones para ejercer sus derechos humanos.

Los pueblos indígenas se definen como las y los descendientes de pobladores originarios antes de la conformación de los Estados, que independientemente de su tamaño o nivel de desarrollo mantienen características culturales, cosmovisión, espiritualidad, relación armónica con la naturaleza y se rigen por sus propias formas de organización, costumbres y tradiciones.<sup>6</sup> En el caso de Nicaragua,<sup>7</sup> se entiende por pueblo indígena a la colectividad humana que mantiene una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la colonia cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingue de otros sectores de la sociedad nacional y que están regidos total

<sup>6</sup> Convenio 169 de la OIT.

<sup>7</sup> Ley 445. Del Régimen de Propiedad de tierras comunales. La ley también define el término comunidad indígena como el conjunto de familias de ascendencia amerindia establecido en un espacio territorial, que comparten sentimientos de identificación, vinculados al pasado aborígen de su pueblo indígena y que mantienen una identidad y valores propios de una cultura tradicional, así como formas de tenencia y uso comunal de tierras y de una organización social propias.

o parcialmente por sus propias costumbres y tradiciones. En el caso de comunidades étnicas, se entiende el conjunto de familias de ascendencia afro caribeña que comparten una misma conciencia étnica, por su cultura, valores y tradiciones vinculadas a sus raíces culturales y formas de tenencia de la tierra y los recursos naturales.<sup>8</sup>

Los pueblos indígenas poseen derechos colectivos basados en sus derechos históricos y su identidad cultural colectiva, indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos.<sup>9</sup> El reconocimiento de la identidad colectiva de los pueblos indígenas está consignado en la Constitución Política de Nicaragua y el Estatuto de Autonomía de las Comunidades de la Costa Atlántica, sin embargo, es en la Ley 445,<sup>10</sup> en donde se define, como hemos señalado antes, que pueblo indígena “es la colectividad humana que mantiene una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la colonia cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingue de otros sectores de la sociedad nacional y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres y tradiciones”.<sup>11</sup> Las comunidades afro descendientes también son definidas en dicha ley bajo la denominación de comunidad étnica, entendiéndose por ella: “el conjunto de familias de ascendencia afro caribeña que comparten una misma conciencia étnica, por su cultura, valores y tradiciones vinculados a sus raíces culturales y formas

de tenencia de la tierra y los recursos naturales”.<sup>12</sup> Los derechos colectivos conllevan los siguientes:

- Derechos humanos de tercera generación que derivan de sus estructuras políticas, sociales y culturales, tradiciones espirituales, historias y filosofía. Conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales (manteniendo sus derechos a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado)<sup>13</sup>.
- La libre determinación y autonomía.
- El derecho territorial basado en el dominio histórico y usufructo ancestral y el acceso al goce, uso y beneficio de los recursos naturales.<sup>14</sup>

Las comunidades afro descendientes en razón de su etnicidad<sup>15</sup> diferenciada y las condiciones que la colonización, racismo y exclusión social les han impuesto, son sujetos de derechos colectivos. Para ellos ha sido muy complejo obtener el reconocimiento a su identidad diferenciada, porque han estado asociadas a prejuicios despectivos y falta de formas claras de organización comunal y cultural de sus comunidades. Sin embargo, la discriminación que sufren es alta y generalmente oculta.<sup>16</sup> En Nicaragua hay una mezcla

8 *Idem.*

9 Se enmarca en la definición de los derechos de los pueblos contenidos en los Convenios Internacionales de Derechos Civiles, Políticos y Económicos, sociales y culturales.

10 En el caso de las Regiones Autónomas se ha entendido que bajo el término pueblos indígenas están los miskitos, sumumayangna y rama y, bajo el concepto comunidades étnicas están los afro caribeños (creoles y garífunas) y las comunidades mestizas. En el caso de la Ley 445 solo se refiere a las comunidades afro caribeñas, al mencionar a las comunidades étnicas. La Ley 445 es la Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y los Ríos Coco, Bocay, Indio y Maíz, aprobada en diciembre del 2002 por la Asamblea Nacional.

11 La ley 445 también define el término comunidad indígena como el conjunto de familias de ascendencia amerindia establecido en un espacio territorial, que comparten sentimientos de identificación, vinculados al pasado aborigen de su pueblo indígena y que mantienen una identidad y valores propios de una cultura tradicional, así como formas de tenencia y uso comunal de tierras y de una organización social propias.

12 Arto. 3, Ley 445, Del régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas. Gobierno de la Republica de Nicaragua. La Gaceta No. 16, Diario Oficial, 23-01-2003.

13 Declaración Universal de derechos de pueblos Indígenas. Consejo de Derechos Humanos. ONU. 29 junio, 2006. A/HRC//L.10

14 Sentencia de Awastingni de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

15 Grupo que comparte características culturales comunes se reconocen a sí mismos como parte del grupo, por relaciones de parentesco, solidaridad, cultura. Comparten un nombre que los identifica, ancestro común, memoria histórica compartida, elementos culturales comunes (religión, idioma, costumbres), sentido de solidaridad. En el caso de los afro descendientes en la Región solamente los garífunas comparten el sentido de vínculo con la tierra/territorio.

16 La discriminación racial y étnica es la manifestación cotidiana del racismo, que se expresa a través de comportamientos diferenciados de acuerdo al origen de la persona con la cual se está tratando. Se da en las relaciones personales y a cada rato. Pero también se da en el ámbito institucional en donde se expresan las construcciones ideológicas con las cuales se ha crecido, convivido, educado. Por el hecho de estar interiorizado se expresa a través de las leyes, las políticas públicas, las formas de organización que se adoptan en el interior de las instituciones del Estado, organismos de cooperación, sociedad civil, familias, centros educativos. Afecta de forma individual y colectiva, y en el caso de los pueblos indígenas y afro descendiente se expresa a través de la violación de los derechos colectivos.



© ALVARO RIVAS

*Según la Constitución, el Estado tiene la obligación de garantizar leyes que reconozcan y aseguren los derechos de los pueblos del Caribe. Bilwi, 2008.*

entre etnicidades y culturas compartidas. Por lo tanto, raza y etnicidad no pueden ser definidas en base a sangre, color de la piel o rasgos físicos, más bien se definen en base a la forma como se auto identifica la persona en base a una variedad de factores culturales, sociales y políticos.<sup>17</sup>

### **RACISMO: HERENCIA COLONIAL**

La Constitución Política del país reconoce el pluralismo étnico como un principio de la nación, aceptando la existencia de los pueblos indígenas y comunidades afro descendientes como sociedades culturalmente diferenciadas del resto de la sociedad. Los Artículos 27 y 91 establecen que el Estado tiene la obligación de dictar leyes destinadas a promover acciones que aseguren que ningún nicaragüense sea objeto de discriminación por razón de lengua, cultura y origen. Con el Estatuto de la Autonomía (Ley 28), el Estado estableció el Régimen de Autonomía Regional Multiétnico a favor de sectores históricamente marginados, excluidos y discriminados, con condiciones que le da (o debiera dar) trato especial para superar la discriminación que dichos pueblos han sufrido en el pasado. Un desacierto en la política nacional,

al reconocer que la multitétnicidad y pluriculturalidad se manifiesta y se practica sólo en la Costa Caribe. Se queda corto con el reconocimiento de las distintas culturas de los pueblos indígenas que han sobrevivido, por siglos el embate cultural en el Pacífico, Centro y Norte del país.

La discriminación en el país se practica en la esfera de un Estado Nacional dividido, según el desarrollo histórico de la época colonial. Primero, La Nicaragua que resulto “mestiza” en el Pacífico y la de la Costa Caribe la cual posee características culturales y lingüísticas distintas, y que fue anexada al territorio nacional pasando con ello a regirse bajo las normas de la Nicaragua “mestiza” por el gobierno de José Santos Zelaya, en 1894. Al hablar de racismo y discriminación en Nicaragua se habla de la diferencia entre “Pacífico” y “Costa Caribe”, entre un “ellos y nosotros”. Y es que la discriminación adopta al menos dos formas: primero, la otredad haciendo referencia a los pueblos indígenas y afro descendientes de la Costa Caribe. Y segundo, la invisibilización, el no reconocimiento de la diversidad cultural dentro del espacio “mestizo”, el no reconocimiento de los pueblos indígenas del Pacífico, Centro y Norte<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> En el caso de las Regiones Autónomas, la Ley 28 reconoce como un derecho la auto adscripción étnica.

<sup>18</sup> Aunque la Procuraduría de Derechos Humanos, ha reconocido que existen 22 comunidades indígenas organizadas en el Pacífico, Centro y Norte del país (Procuraduría de Derechos Humanos, 2001), aún así no existe una política nacional para el desarrollo y atención a estas comunidades indígenas.

El Estado Nicaragüense después de la Independencia promovió, dando continuidad a la colonización española, un proyecto colonizador-civilizador, manteniendo las políticas y formas de pensamiento, jerarquizadas, de la época colonial, teniendo un impacto fuerte en las formas de identificación indígena con su territorio en el Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua. En el caso de los pueblos indígenas del Caribe nicaragüense, los ingleses establecieron una relación de intercambio comercial y ocupación indirecta, utilizando para ello al pueblo miskito y el establecimiento de una autonomía relativa. La entrada de los ingleses se da a través del comercio, iniciando una colonización capitalista de la Costa de Nicaragua, que, a diferencia de la española, no se basó en el uso de la fuerza militar, sino por una explotación indígena a través del intercambio comercial.<sup>19</sup> Se dio una gradual incorporación de la región Caribe a la economía mundial, y el tráfico de la fuerza de trabajo esclava de origen africano.<sup>20</sup> Durante el siglo XVIII, los miskitos se convierten en aliados de los ingleses en contra de los españoles, lo cual le dio al pueblo miskito la posibilidad de un dominio sobre otros pueblos indígenas de la Costa Caribe, el cual se solidificó a través de un poderío militar y sus fuertes lazos comerciales y políticos con los británicos.<sup>21</sup> Esto dio como resultado un hibridismo cultural, la jerarquización de las culturas indígenas y la incorporación, dentro de esta jerarquía, de las culturas afro descendientes.

La colonización se da a través del modelo desarrollista en tierras indígenas con la implementación del indigenismo desde el periodo del gobierno de Anastasio Somoza García que creó el Instituto Nacional Indigenista, una política que promueve el reconocimiento de las culturas indígenas, pero con una mirada desde afuera, desde el Estado, una mirada paternalista y proteccionista.<sup>22</sup> En el contexto de las políticas integracionistas, el Estado nicaragüense ha proferido leyes que, sin el propósito claro de regular integralmente el tema de la propiedad comunal indígena, contienen normas que, directa o indirectamente, han tenido incidencia en los derechos sobre dicha propiedad.

## EL PROCESO DE AUTONOMÍA

El proceso de autonomía en la Costa Caribe de Nicaragua parte de la existencia de la Reserva de la Moskitia y el grado de institucionalidad alcanzado, además de la existencia de las instituciones ancestrales en las comunidades. Entre las características del modelo de autonomía se destacan los derechos colectivos de los pueblos indígenas, reconocimiento de las autoridades autónomas regionales, mantenimiento del principio de unidad nacional, reconocimiento de las prácticas tradicionales, priorización de la mujer, entre otros.<sup>23</sup> El artículo 15<sup>24</sup> de la Ley de Autonomía de las Regiones Autónomas establece como órganos de administración autoridades e instancias en los niveles regional, municipal y comunal, articulando con ello los espacios institucionales propios de los pueblos indígenas, con las estructuras creadas por el Estado.

A partir de 1990, con la instalación de los Gobiernos Regionales Autónomos se inició un proceso de transformación del Estado en el cual la definición de políticas públicas en relación con derechos de pueblos indígenas y fortalecimiento autonómico ha avanzado de forma lenta e inconsistente. Entre los mayores vacíos está la ausencia de una política nacional de descentralización que supere el enfoque solo de municipalidades, que priorizan el Gobierno Central y las agencias de cooperación y asistencia técnica internacional, y que incorpore el nivel de las Regiones Autónomas. Las debilidades institucionales, la falta de coherencia entre las diversas entidades autonómicas administrativas y la visión limitada de algunas autoridades aparecen como las debilidades internas del funcionamiento institucional. En este sentido hace falta definir las estrategias a largo plazo, el equilibrio entre las demandas poblacionales y los resultados de la gestión pública de los funcionarios electos y la definición del modelo de estructuras autonómicas que los costeños esperan de los Consejos Regionales Autónomos, Alcaldías Municipales y demás autoridades de las Regiones Autónomas.

<sup>19</sup> Solórzano, 1991: 42; Rizo, 1991.

<sup>20</sup> PNUD, 2005:39-40.

<sup>21</sup> PNUD, 2005:40; Solórzano, 1991.

<sup>22</sup> Rizo, 1991:67

<sup>23</sup> Tomado de Cunningham, M. en La autonomía regional multiétnica costeña de Autonomías Étnicas y Estados Nacionales. CONACULTA-INAH. México, 1998

<sup>24</sup> La Gaceta 238- 30 Octubre 1987. Estatuto de la Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua. CEJUDHCAN. 2004.

Uno de los resultados más visibles del proceso de autonomía ha sido el fortalecimiento de la ciudadanía autonómica intercultural. Esta se define como el resultado de tener una identidad étnica particular, vivir en el territorio autónomo y ejercer los derechos de autonomía. Para demandar y ejercer esos derechos se observa un crecimiento en la participación ciudadana, de diversas formas, destacando el establecimiento y desarrollo de las universidades del Caribe (URACCAN y BICU), ONG's locales, coordinaciones entre expresiones de la sociedad civil, empresarios locales, grupos ecuménicos, mujeres, jóvenes y otros gremios. Con la Ley 445, el Estado reconoce el rol de gobierno local a las autoridades territoriales y comunales, con lo cual también se contribuye a fortalecer la ciudadanía autonómica intercultural.

### LAS NUEVAS FORMAS DE COLONIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

La frontera agrícola es una forma de colonización, con la consecuente ocupación de territorio indígenas, cargos en el poder Político de las Regiones Autónomas, espacios, de comercio y servicio y en la utilización y aprovechamiento de los recursos naturales.<sup>25</sup> Para los habitantes de las Regiones Autónomas se entiende como una política de colonización que cuenta con el apoyo tácito del Gobierno Central, continua imponiendo el idioma Español/Castellano y usa el mismo lenguaje y forma de pensar y patrones de vida que tiene el Estado Central.

A pesar de que las instituciones en las Regiones Autónomas no promueven el racismo abiertamente o de forma intencional, algunas organizaciones perpetúan la ideología racista porque heredaron ese enfoque colonialista. El dominio colonial ha determinado la economía, basado especialmente en el modelo de explotación de los recursos naturales. De igual manera, la globalización representa una forma de colonización a través de la economía de libre mercado que ha beneficiado a ciertos sectores en Nicaragua, consecuencias negativas para los sectores marginados. Otras formas de colonización mencionadas por los entrevistados/as incluyen las religiones impuestas y los sistemas educativos externos, las prácticas laborales inequitativas, la sustitución de las culturas tradicionales por el vestuario, alimento y otros aspectos de la cultura externa, y las tecnologías como computadoras, Internet y celulares.

### MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIONES POR RAZONES ÉTNICAS

Los pueblos indígenas se encuentran distribuidos en el Pacífico-Centro-Norte y la Costa Caribe de Nicaragua. En la Región Autónoma Atlántico Norte, habitan los sumu/mayangna y miskitus y, en la Región Autónoma Atlántico Sur, miskitus y ramas. La población estimada de indígenas en Nicaragua es entre 10- 15% de la población total, siendo los pueblos mayoritarios miskitus, Matagalpa-Chorotegas y Nahuas. De acuerdo con el registro de las comunidades indígenas, son 22 las comunidades organizadas en el Pacífico y Centro Norte.<sup>26</sup> La comunidad étnica afro descendiente está conformada por creoles y garífunas.

Las expresiones de racismo se manifiestan en los ámbitos cultural, social, político, jurídico-legal, y económico. En el libro se desarrolla con profundidad cada uno de estos aspectos, incluyendo los matices de las experiencias cotidianas de los entrevistados/as, mientras que en este resumen se presenta una breve reseña.

#### *El Ámbito Cultural*

- **Desvalorización étnica y baja auto estima**  
La colonización ha dejado una mentalidad de alta dependencia en todos los sentidos, profundizándose a través de políticas paternalistas y clientelistas de parte de instituciones del Estado, partidos y movimientos políticos, iglesias, ONG's, en las acciones que llevan a cabo. Lo anterior se acompaña de estereotipos que afectan la autoestima y dignidad de las personas, tanto al nivel individual como colectivo.
- **Invisibilidad en la vida cotidiana y pública**  
Las comunidades indígenas del Pacífico y Centro Norte plantean que no son reconocidos ni por las autoridades, ni por la población con la cual conviven por la ausencia, de leyes específicas referidas a sus derechos es la expresión de ese grado de invisibilidad.
- **Jerarquía etno lingüística y conflictos inter étnicos**  
Actualmente se mantienen estigmas basados en la combinación de factores biológicos y culturales (color de piel, grado de pureza de la sangre, vestimenta, idioma o acentos, otros), creando jerarquías etno lingüísticas en donde los que están abajo son discriminados por todos los demás.

<sup>25</sup> Mairena, 2006

<sup>26</sup> PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. *Diagnóstico sobre Pueblos Indígenas de Nicaragua. 2001.*



© ALVARO RIVAS

*En las regiones autónomas persisten las dificultades para la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural. Alumnas camino al colegio en Bilwi, RAAN, 2008.*

- **Prejuicios basados en la “conciencia de color”**  
El trato diferenciado hacia las personas se basa en el color, el blanco recibe mejor atención y mientras mas negro, recibe hasta desprecio.
- **Discriminación contra los idiomas maternos**  
En las Regiones Autónomas la raza y etnicidad están vinculadas a los idiomas, puesto que la habilidad para usar el idioma dominante aumenta las oportunidades y el acceso a los privilegios de la cultura dominante. Para el caso de niños/as indígenas o afro descendientes que viven en un contexto urbano y asisten a escuelas que no son bilingües, pueden comenzar a usar el español como su idioma principal, lo cual va en detrimento de los idiomas autóctonos.
- **Desvalorización de los conocimientos locales**  
Los conocimientos asociados con la ocupación ancestral de su territorio, las formas de gobernabilidad adoptadas y los elementos culturales, que han permitido la reproducción de los pueblos indígenas y afro descendientes, no son tomados en cuenta para las acciones de desarrollo promovidas tanto por el Estado como por otras organizaciones.
- **Reproducción del racismo en la producción artística**  
La literatura nicaragüense refleja e influencia la ideología racial de los nicaragüenses, y en ella se puede ver claramente que hay elementos de racismo y de conciencia de color que muchas veces viene acompañada de prejuicios.<sup>27</sup>

#### *El Ámbito Social*

- **Ausencia de información socio demográfica básica**  
La información existente muestra limitaciones conceptuales e instrumentales de censos, encuestas y muestreos tales como el empleo de categorías de registro excluyentes y pseudos científicas, sesgos de los instrumentos, o poblaciones ubicadas en zonas de difícil acceso, entre otros.<sup>28</sup>
- **Acceso desigual a la salud**  
La discriminación se expresa básicamente de dos formas: el limitado acceso a los servicios de salud y el rechazo o poco apoyo al desarrollo de los sistemas de salud propios de los pueblos indígenas y afro descendientes.

<sup>27</sup> Castro, 2003.

<sup>28</sup> Zolla, 2006. *Reunión Regional de Expertos/as Indígenas de América Latina y el Caribe sobre Indicadores de bienestar y pueblos indígenas. Foro Permanente sobre cuestiones indígenas en la ONU.*

- **Prácticas discriminatorias en las Iglesias**  
En las Iglesias se aplican prácticas discriminatorias como la celebración de cultos separados para cada pueblo indígena o comunidad étnica. Muchas de las personas entrevistadas consideran que muchas iglesias se han aliado con partidos políticos, y que las divisiones étnicas inherentes a los partidos políticos se han proyectado hacia las iglesias.
- **Desigualdades en la educación**  
En las Regiones Autónomas se ha iniciado la educación bilingüe intercultural en las escuelas, pero persisten muchas dificultades para su implementación por los limitados recursos financieros y humanos. Se discrimina a los estudiantes con menos ingresos económicos y no pueden asistir a escuelas privadas o continuar hacia la educación superior. También ésta de por medio el tema de sensibilidad cultural, puesto que las escuelas aplican un currículo que ha respondido a la visión promovida por el Estado, en lugar de reflejar la cultura de los pueblos indígenas y afro descendientes.
- **Cooperación externa con enfoques discriminatorios**  
La cooperación externa ha funcionado aplicando en términos generales enfoques paternalistas. Los procesos inician generalmente con la ausencia de un diálogo intercultural, sin desarrollar mecanismos y capacidades para conocer e interpretar las necesidades, realidades, visiones de los pueblos y comunidades. Por el otro lado, las ONG's del Pacífico que trabajan en las Regiones Autónomas perciben que son discriminados porque no son invitados para analizar problemas, ni les piden su opinión, por ser del "Pacífico".
- **Sesgos en los medios de comunicación**  
Frecuentemente los medios de comunicación ignoran totalmente las noticias que se dan en zonas habitadas por los pueblos indígenas y afro descendientes, aportando así a la ideología del racismo. La información es sesgada hacia temas amarillistas, orientando hacia los intereses de la población mestiza.
- **Inequidad de género**  
Una de las situaciones más críticas es la falta de acceso a cargos de dirección en distintos niveles

del Estado. En el caso de los pueblos indígenas el concepto de autoestima está íntimamente vinculado al reconocimiento de su identidad colectiva como pueblo,<sup>29</sup> y para las mujeres indígenas la autoestima se convierte en la búsqueda por alcanzar un estado de plenitud que significa entre otras cosas, gozar de salud integral, vivir en estado de justicia y no afectar a los demás.<sup>30</sup> El machismo responde por el comportamiento racista aun dentro de las familias, y en algunos casos mujeres indígenas y afro descendientes perpetúan el racismo contra otras mujeres.

- **La migración interna y externa**

La situación de movilización ha cambiado la composición demográfica completamente, teniendo las Regiones Autónomas el carácter de receptoras de población migrante en busca de tierras nacionales. Ese avance de la frontera agrícola y ganadera mestiza ha tenido un efecto dañino en la existencia y uso de los recursos naturales y los territorios ancestrales, y amenaza la viabilidad económica, social, multicultural y política de las Regiones Autónomas.<sup>31</sup> La población local también ha sido parte de la ola migratoria, afectando la composición demográfica de los centros urbanos.

#### *El Ámbito Económico*

- **Pobreza y racismo**

Las familias indígenas y afro descendientes tienen una situación socio económica muy baja en relación con los mestizos, y la relación entre pobreza y etnicidad coincide con las tendencias regionales. En el caso de las Regiones Autónomas los segmentos de mayor pobreza son los miskitus, criollo (afro descendiente), rama y sumu-mayangna. Las Regiones de Nicaragua con población mestiza mayoritaria tienen mayores niveles de desarrollo, más presencia institucional y servicios sociales.

- **La falta de indicadores adecuados**

Los indicadores socio económicos disponibles no permiten dimensionar el concepto de bienestar desde la visión de los pueblos indígenas y afro descendientes, tales como: el sistema de relacionamiento espiritual, equilibrio socio ambiental con la tierra en la vida cotidiana, formas tradicionales de administración

*29 El término pueblo indígena ha sido una de las demandas fundamentales del movimiento indígena en el proceso de formulación de estándares jurídicos internacionales, por las connotaciones jurídicas que su uso implica en lo que se refiere a los derechos de libre determinación, propiedad comunal colectiva, otros. En el caso de Nicaragua el término ha sido incluido en la Constitución Política en 1995 y recientemente en la Ley 445, Ley de Régimen de propiedad comunal indígena.*

*30 Dixon y col., 2002.*

*31 IDH. 2005. pag. 60.*

de justicia, gobernabilidad, y ejercicio de derechos (cuerpos, familia, comunidad, vida, territorio, armonía comunal), entre otros. La ausencia de esas visiones impide formular propuestas que incorporen la visión de desarrollo de dichos pueblos.<sup>32</sup>

- **Índices de desarrollo humano más bajo**

A pesar del reconocimiento legal de los derechos de pueblos indígenas y afro descendientes, estos continúan empobrecidas, debido principalmente a políticas de marginación y discriminación. Las Regiones Autónomas cuentan con los índices de desarrollo humano más bajos del país, con altos niveles de desempleo, analfabetismo y mortalidad materna, y bajos niveles de esperanza de vida al nacer y disponibilidad de agua potable.

- **Distribución presupuestaria inequitativa**

El Estado no cuenta con criterios de asignación de

presupuestos que tomen en cuenta las particularidades y necesidades de los pueblos indígenas y comunidades afro descendientes. Los principales argumentos esgrimidos por el Gobierno Central para impedir la descentralización hacia las Regiones Autónomas han sido: la falta de capacidades institucionales, las contradicciones conceptuales del marco legal entre la Ley 290 y la ley 28<sup>33</sup>, las crisis institucionales de las autoridades regionales, los compromisos del estado nacional con las instituciones financieras internacionales, y las inversiones privadas sobre el uso de los recursos naturales en las Regiones Autónomas.

- **La falta de acceso a crédito**

La falta de acceso a empleo que enfrentan muchas personas indígenas y afro descendientes, se perpetúa ante la imposibilidad de obtener crédito y tener



© MARTIN KUNNE

Lavando ropa en el río Wangky en Waspam, 2006.

32 Basta ver el ejemplo de tener un empleo, vs. sobre viviendo desde el punto de vista indígena. El enfoque de desarrollo indígena es integral y basado en valores como el mantenimiento y desarrollo del conocimiento tradicional, expresiones culturales, prácticas de gobernanza territorial y sistemas de manejo, entre otros.

33 En el caso de Educación, la contradicción entre la Ley de participación educativa y el SEAR.

facilidades para comenzar empresas, crear conglomerados productivos y de servicios en las Regiones. La mayoría de las empresas o negocios en las Regiones Autónomas pertenecen a personas que han migrado del Pacífico, mientras que los pequeños dueños de negocios son pobres e indígenas no tienen acceso a créditos por falta de garantías.

- **Políticas laborales discriminatorias**

Hasta las personas con calificaciones para cargos gerenciales, no reciben trabajo por razones de apariencia, vestuario o acento. Si español no es la lengua materna de la persona, ciertas instituciones discriminan al candidato/a por no tener el mismo nivel de manejo del español como alguien del Pacífico, para el caso de las personas de las Regiones Autónomas. Esto no solo es una forma de discriminación practicada por mestizos, sino que indígenas y afro descendientes se niegan oportunidades entre ellos mismos.

- **Amenazas crecientes sobre el patrimonio natural y cultural colectivo**

Mientras aumenta la población y el número de asentamientos de los migrantes, la demanda por servicios básicos se desborda y se dificulta más aún la implementación de medidas que buscan frenar las distorsiones estructurales en cuanto a distribución de la población y protección de los recursos naturales. Se evidencia un patrón creciente de conflictos territoriales, no solo con el Estado sino con colonos mestizos y terratenientes. Los megaproyectos y proyectos turísticos generan nuevos conflictos, y en el caso de las comunidades indígenas del Pacífico y Centro Norte hay enormes problemas por la entrega de títulos supletorios sobre las tierras comunales.

#### *El Ámbito Jurídico-Legal*

- **Reconocimiento y ejercicio de derechos humanos**

Es ampliamente reconocido que Nicaragua tiene un marco jurídico bastante avanzando en cuanto al reconocimiento de los pueblos indígenas y comunidades afro descendientes en las Regiones Autónomas. Esto sin embargo es limitado en relación con los derechos de los pueblos indígenas del Pacífico y Centro Norte del país. Hay varias ONG dedicadas a la protección y promoción de los derechos humanos, pero la población percibe que muchas veces sus planteamientos son más discursivos que prácticos. La Procuraduría de Derechos Humanos cuenta con una instancia que tiene el mandato específico de proteger los derechos de los pueblos indígenas y afro descendientes, pero su funcionamiento ha sido limitado.

- **Limitaciones en el acceso a la justicia**

Dado que la mayoría del personal de administración de justicia son del Pacífico, el idioma es un tema central en relación con el acceso a la justicia. La traducción a los otros idiomas requiere de tiempo y fondos adicionales, lo cual requeriría que los jueces le dediquen más tiempo y esfuerzos, lo que no se da. Otra consideración en la aplicación de la ley para proteger los derechos de los pueblos indígenas y afro descendientes es la subjetividad en la interpretación de la ley, porque las mismas leyes que pueden ser utilizadas para proteger a los pueblos indígenas y comunidades étnicas también puede ser utilizada contra su cultura cuando las costumbres no son tomadas en cuenta. Es importante destacar que las prácticas sobre el derecho consuetudinario cambian de una comunidad a otra<sup>34</sup>, según las costumbres y tradiciones que éstas hayan adquirido y transmitida de generación a generación.

- **Perfil racial y estereotipos**

Otra forma muy notoria de discriminación es la orientación de la justicia por el perfil racial y estereotipos. La creencia de que los indígenas y afro descendientes son un segmento de violencia, traficantes de drogas y depravación aun persiste. Esos prejuicios se reproducen a través de los medios de comunicación. Para el caso de los estudiantes que se trasladan a estudiar en el Pacífico desde las Regiones Autónomas, tienen problemas para encontrar alojamiento puesto que piensan que por el hecho de ser de las Regiones Autónomas van a instalar un expendio de droga.

#### *El Ámbito Político*

- **Relaciones desiguales con el Estado**

La situación de subordinación promovida a través de políticas paternalistas y clientelistas ha conformado una condición que hace que los ciudadanos esperen que el Gobierno provea soluciones a los problemas sociales y económicos que enfrentan, generando un alto grado de escepticismo y frustración generalizada puesto que perciben que no están ayudando a mejorar sus condiciones de vida. Es más, muchos ciudadanos prefieren no tener contacto con funcionarios del gobierno por las malas experiencias con políticos. Por lo tanto, dada la forma como esta arraigado el racismo en el Sistema político, lo que se encuentra es una limitadísima participación en el diseño de políticas y el ejercicio de ciudadanía.

- **Falta de acceso a cargos en el Estado**

La afiliación a determinados partidos generalmente cuenta más que el nivel de educación o las calificaciones

- profesionales de una persona que aspira a ser candidato para un cargo de elección popular, funcionario público, hasta para ser un trabajador administrativo. Además, la etnicidad en muchos casos determina el grado de credibilidad que uno tiene de colegas o grupos de base. Los Mestizos pueden ser percibidos como más competentes que los indígenas y afro descendientes, independientemente de su calificación profesional.
- **Limitada participación política**  
Se valora importante tomar iniciativas propias dentro de las comunidades y ser un líder para la comunidad. La polarización política rompe la estructura interna de las comunidades y cambia totalmente los valores tradicionales. Las comunidades indígenas en el Pacífico y Centro Norte resienten el alto grado de injerencia de las Alcaldías Municipales en sus elecciones de autoridades y el hecho de tener que entrar a los Concejos Municipales solamente a través de partidos políticos. En la RAAN, por el hecho de los Miskitus han ganado un protagonismo político significativo en las últimas décadas, los Krioles, Mayangnas, y Mestizos se sienten discriminados por los Miskitus en los cargos de gobierno. Este tipo de politización también ha provocado divisiones dentro de familias cuyos miembros tienen posiciones políticas divergentes, y algunos consideran que ha disminuido el espíritu de fraternidad y unidad.

Ver el informe completo para un cuadro de las demandas hechas por los pueblos indígenas, y comunidades afro descendientes y las valoraciones de acciones adoptadas por el estado y otros actores.

## CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

*La presencia del racismo es real y actual como ideología y práctica en Nicaragua.*

El obstáculo más definitivo es que ni el Estado ni la mayoría de otras instituciones abordan el racismo activamente porque no lo reconocen como un fenómeno real y actual. Si el Gobierno Central, ni las diversas instituciones en el país no toman conciencia del problema y no asumen su erradicación como un compromiso de Estado, el racismo aumentará.

*El no reconocimiento del racismo impide las medidas para abordarlo.*

La situación actual en Nicaragua es que a causa del no reconocimiento del racismo, hay pocos programas con el propósito de disminuirlo. En el nivel nacional la

única medida significativa para enfrentar a las causas subyacentes del racismo que ha creado el Estado es la Ley de Autonomía, pero ésta ley no es respetada por el gobierno y no se la pone en práctica.

*Se reproduce el racismo en todas las instituciones.*

El hecho de que existe la institucionalización de la ideología racista y la discriminación en todos los aspectos de la sociedad es un gran desafío en la lucha contra el racismo. El racismo como una ideología y práctica cotidiana no es solamente perpetrado por el Estado, sino también por otras instituciones en los ámbitos social, cultural, económico, político y jurídico, y lo reproducen como una tendencia heredada del colonialismo.

*Se requiere avanzar hacia transformaciones estructurales*  
La experiencia en Nicaragua ha demostrado que el reconocimiento de la diversidad multiétnica y cultural requiere no sólo de cambios jurídicos, sino que exige profundas transformaciones que, además de contribuir a generar la confianza colectiva e inter étnica, abra el acceso a oportunidades para los sectores permanentemente excluidos y empobrecidos al visibilizarlos y darles voz. De la misma forma promueve la reconstrucción de redes comunitarias, territoriales y la alianza interétnica fundamental para cohesionar a la nación Nicaragüense.

*El racismo existe en todas esferas de la sociedad, por eso no se puede recomendar un enfoque para abordarlo solamente en un ámbito.*

Es necesario trabajar en todos niveles de los sistemas de gobernabilidad, justicia, salud, educación, comercio, y sociedad civil organizada. Aunque la tarea es considerable, lo bueno es que hay un punto de partida muy claro: la Ley de Autonomía. El país tiene una oportunidad porque existe un marco legal que puede, en coordinación con los instrumentos internacionales, regionales y comunitarios, guiar los esfuerzos del Estado en la lucha contra el racismo. Para el caso de las comunidades indígenas del Pacífico y Centro Norte se requiere continuar completando el marco jurídico.

*La lucha contra el racismo debe ser una parte integral de otros esfuerzos contra la pobreza e inequidad.*

La pobreza y la inequidad de género, así como otras formas de inequidad basadas en la identidad, están vinculadas con el racismo. Porque el racismo se manifiesta en tantas instituciones y organizaciones, es imposible reducir la pobreza, construir una visión del desarrollo local, o alcanzar la equidad de género sin considerar el impacto del racismo en estas metas.